

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 16** *ORDEN 4929/2015, de 26 de mayo, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de bibliotecas públicas correspondiente al ejercicio 2015.*

Mediante Orden 2330/2008/02, de 12 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de enero de 2009), modificada parcialmente por Orden 754/2012, de 12 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2012), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de bibliotecas públicas.

En desarrollo de lo anterior, por Orden 752/2015, de 20 de febrero, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2015), se convocaron las ayudas correspondientes al ejercicio 2015.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos, y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 11 de mayo de 2015, se ha elevado Propuesta de Resolución por parte de la Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Primero

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309 del programa 332B del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden 2330/2008/02, de 12 de diciembre, de bases reguladoras, y el artículo 5.2 de la Orden 752/2015, de 20 de febrero, de convocatoria de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la subvención y demás documentos preceptivos en un plazo que finaliza el 20 de noviembre de 2015.

2. En el caso de que la entidad local hubiera obtenido más de una subvención, deberá presentar de forma individualizada y separada la justificación de cada una de ellas.

3. La documentación a presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa de la subvención en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, según modelo que se incorpora a la presente Orden.
- Facturas detalladas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en ambos casos aprobados o conformados por el órgano municipal que ostente la competencia. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada por órgano competente, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el beneficiario haya percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará tanto el documento original como la fotocopia compulsada. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la subvención y su imputación total o parcial a esta, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.

Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. A tal efecto, se presentarán documentos justificativos de gasto por el importe al que ascienda la totalidad de las ayudas percibidas.

- c) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores o documentación alternativa que se especifica en el artículo 4 de esta Orden.
- d) Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que se hará constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado organismo. En el caso de que la justificación se presentara antes del día 1 de noviembre de 2015, las cuentas corresponderán al ejercicio 2013. Si la justificación, se presentara a partir de dicho día las cuentas se referirán al ejercicio 2014.
- e) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - e.1. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - e.2. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando, existiendo deudas, estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- f) Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, cumplimentada en el modelo de cuenta justificativa referido anteriormente.

4. Previamente al pago el órgano instructor solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. De no resultar positiva dicha certificación, se comunicará al beneficiario para su subsanación. En el caso de que este no subsanara el defecto, no se abonará la subvención concedida.

5. La no aportación de la documentación referida anteriormente se entenderá como renuncia a la subvención concedida.

Cuarto

Cuando el documento justificativo de gasto sea igual o superior a 50.000 euros (IVA excluido), en el caso de obras, o 18.000 euros (IVA excluido), en el resto de contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se podrá presentar documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa.

Quinto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Orden 2330/2008/02, de 12 de diciembre, de bases reguladoras.

**Sexto**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería convocante de las ayudas en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2015.—La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, PDF (Orden 643/2012, de 6 de febrero), la Directora General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos, Isabel Rosell Volart.

ANEXO I

BENEFICIARIOS

MUNICIPIO	IMPORTE	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Alcobendas (Patronato Sociocultural)	12.038,44 euros	Equipamiento informático diverso. Renovación de equipos de acceso a Internet en la mediateca Anabel Segura y mediateca Pablo Iglesias.
Arganda del Rey	6.384,69 euros	Adquisición de equipos informáticos. Renovación del equipamiento informático de las dos bibliotecas del municipio.
Arroyomolinos	1.682,09 euros	Adquisición de estanterías para la Biblioteca Municipal.
	1.937,58 euros	Adquisición de equipos informáticos y equipo multifuncional para la puesta en marcha del servicio de multimedia.
Boadilla del Monte	24.643,70 euros	Dotación de mobiliario para la nueva biblioteca municipal José Ortega y Gasset.
	5.491,19 euros	Adquisición de equipos informáticos para la nueva biblioteca municipal.
El Boalo	1.591,86 euros	Adquisición de mobiliario para completar la sección infantil de la nueva Biblioteca Municipal.
	494,11 euros	Adquisición de equipos informáticos.
Buitrago del Lozoya	577,05 euros	Adquisición de equipos informáticos para renovación de los existentes.
Bustarviejo	3.453,29 euros	Señalización exterior de la biblioteca municipal: rótulo de fachada y señalización vial.
Chinchón	3.016,89 euros	Adquisición equipos informáticos para renovación de los existentes.
Colmenar del Arroyo	658,62 euros	Adquisición equipos informáticos para renovación de los existentes.
Daganzo de Arriba	1.704,05 euros	Accesibilidad: instalación de puertas automáticas en la entrada de la Biblioteca Municipal.
Galapagar	43.179,21 euros	Dotación de mobiliario para la nueva biblioteca municipal.
	2.673,00 euros	Adquisición de equipos informáticos para la nueva biblioteca municipal.
Pinto	2.151,03 euros	Adquisición de estanterías para la Biblioteca Municipal Javier Lapeña.
	4.707,93 euros	Adquisición de equipos informáticos para la renovación de los existentes en la Biblioteca Central.
Rascafría	493,55 euros	Adquisición equipos informáticos para renovación de los existentes.
Robledo de Chavela	532,85 euros	Adquisición equipos informáticos para renovación de los existentes.
Las Rozas de Madrid	3.089,65 euros	Adquisición de estanterías para las tres bibliotecas municipales.
San Fernando de Henares	6.289,84 euros	Adquisición de estanterías para la Biblioteca Central "Rafael Alberti".
San Martín de Valdeiglesias	548,24 euros	Adquisición equipos informáticos para renovación de los existentes.
San Sebastián de los Reyes	11.726,70 euros	Adquisición de estanterías y distintos elementos de mobiliario para las tres bibliotecas municipales.
Torrejón de la Calzada	4.138,84 euros	Adquisición equipos informáticos para renovación de los existentes.
Torrejón de Velasco	932,45 euros	Adquisición equipos informáticos para renovación de los existentes.
Valdemoro	3.793,93 euros	Adquisición de estanterías para la Biblioteca Central "Ana María Matute"
Velilla de San Antonio	2.069,22 euros	Adquisición de estanterías para la Biblioteca Municipal.

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

MUNICIPIO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Ajalvir	No obtención de la puntuación suficiente
Álamo, El	No obtención de la puntuación suficiente
Alcobendas (mobiliario, sistema RFID y señalización mediateca Miguel Delibes)	No obtención de la puntuación suficiente
Aldea del Fresno	No obtención de la puntuación suficiente
Alpedrete	No obtención de la puntuación suficiente
Arganda del Rey (mobiliario)	No obtención de la puntuación suficiente
Arroyomolinos (señalización)	No obtención de la puntuación suficiente
Batres	No obtención de la puntuación suficiente
Becerril de la Sierra	No obtención de la puntuación suficiente
Belmonte de Tajo	No obtención de la puntuación suficiente
Buitrago del Lozoya (señalización)	No obtención de la puntuación suficiente
Casarrubuelos	No obtención de la puntuación suficiente
Cercedilla	No obtención de la puntuación suficiente
Collado Mediano	No obtención de la puntuación suficiente
Collado Villalba	No obtención de la puntuación suficiente
Colmenar de Oreja	Excluido por falta de contestación al requerimiento
Colmenarejo	No obtención de la puntuación suficiente
Estremera	No obtención de la puntuación suficiente
Fresnedillas de la Oliva (mobiliario)	No obtención de la puntuación suficiente
Fresnedillas de la Oliva (accesibilidad)	Excluido porque el proyecto solicitado no es subvencionable
Fresno de Torote	No obtención de la puntuación suficiente
Fuente el Saz de Jarama	No obtención de la puntuación suficiente
Fuentidueña de Tajo	No obtención de la puntuación suficiente
Guadalix de la Sierra	No obtención de la puntuación suficiente
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	No obtención de la puntuación suficiente
Mejorada del Campo	Excluido por solicitud presentada fuera de plazo
El Molar	No obtención de la puntuación suficiente
Olmeda de las Fuentes	Excluido porque el proyecto solicitado no es subvencionable
Pedrezuela	No obtención de la puntuación suficiente
Pinilla del Valle	No obtención de la puntuación suficiente
Piñuecar-Gandullas	No obtención de la puntuación suficiente
Puentes Viejas	No obtención de la puntuación suficiente
Robledo de Chavela (señalización)	No obtención de la puntuación suficiente
Rozas de Puerto Real	No obtención de la puntuación suficiente
San Agustín del Guadalix	No obtención de la puntuación suficiente
Santos de la Humosa, Los	No obtención de la puntuación suficiente
Talamanca del Jarama	No obtención de la puntuación suficiente
Torrelaguna	No obtención de la puntuación suficiente
Torremocha del Jarama	No obtención de la puntuación suficiente
Valdemanco	No obtención de la puntuación suficiente
Valdemorillo	No obtención de la puntuación suficiente
Valdemoro (mobiliario B. Juan Prado)	No obtención de la puntuación suficiente
Valdemoro (accesibilidad)	Excluido porque el proyecto solicitado no es subvencionable
Villaconejos	Excluido por falta de contestación al requerimiento

Cuenta justificativa de la subvención concedida para el equipamiento de bibliotecas

(Cumplimentar una cuenta justificativa por cada subvención concedida)

Don/Doña con NIF
 en su condición de y actuando en nombre y representación de
 con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º Que la Entidad a la que representa no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

2º Que el proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria de ayudas para el equipamiento de bibliotecas públicas municipales correspondiente al año ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.

3º Que el coste total de la actividad subvencionada ha ascendido a la cantidad de euros.

4º Que para la financiación del mencionado proyecto se han recibido las siguientes ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuyo importe total asciende a euros:

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Importe	euros
Entidad.....	Importe.....	euros
Entidad.....	Importe.....	euros
Entidad.....	Importe.....	euros

5º Que la suma de las ayudas anteriormente referidas, cuyo importe no supera el 100 por 100 del coste de la actividad, se ha destinado al pago de los siguientes gastos, vinculados directamente a la realización del proyecto subvencionado:

Nº Orden	Nº factura Otros	Emisor	Concepto	Importe total IVA incluido
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
			TOTAL JUSTIFICADO	

Se adjuntan originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos anteriormente relacionados y en su mismo orden.

En....., a..... de..... de

FIRMA

Modelo: 1526F02

(03/17.387/15)

